

OFERTA COMERCIAL DE ACCESO A LAS CABECERAS DE CABLE SUBMARINO

La presente constituye la **OFERTA COMERCIAL** de la empresa **TELEFONICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES COLOMBIA S.A**, en adelante **TIWS COLOMBIA**, sociedad anónima prestadora de servicios públicos con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida mediante documento privado suscrito el día 19 de diciembre de 2006 bajo el N° 01107370 del libro IX e identifica con NIT N° 500134570-7 y Matricula Mercantil N° 01670601, para el acceso a la cabecera de cable submarino que **TIWS COLOMBIA**, que opera en la República de Colombia.

La Oferta Comercial se presenta en las condiciones previstas en la Resolución No. 2065 del 27 de febrero de 2009, expedida por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la cual adicionó las cabeceras de cable submarino al listado de instalaciones esenciales para efectos de interconexión, relacionado en el artículo 4.2.2.8 de la Resolución CRT 087 de 1997, y con el fin de garantizar la interconexión y el acceso de aquellos operadores de telecomunicaciones interesados en solicitar acceso a las cabeceras de cable submarino operadas por **TIWS COLOMBIA** (en adelante el Operador).

La cabecera de cable submarino operada por **TIWS COLOMBIA** (en adelante la Cabecera de Cable Submarino), corresponden a la cabecera del Sistema de Cable Sam-1, ubicada en Barranquilla, en el Km. 6 Antigua Vía Puerto Colombia- Ciudadela Universitaria. Estación de Amarre Pelú 3er piso.

I. ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO

La presente Oferta Comercial tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales **TIWS COLOMBIA** prestará el acceso a la Cabecera de Cable Submarino, una vez el Operador haya presentado la solicitud, aceptado los términos de la Oferta Comercial, y acordado el cronograma de ejecución de actividades.

2. DESTINATARIOS

La presente Oferta Comercial se dirige a los Operadores debidamente habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones en territorio colombiano que hayan adquirido Capacidad en algunas de las modalidades de comercialización en el Cable Submarino Sam-1 y que tengan interés en solicitar acceso a la Cabecera de Cable Submarino.

3. CONDICIONES PARA QUE SE HAGA EFECTIVA LA OFERTA COMERCIAL

Para que esta oferta se haga efectiva se requiere:

Presentación por el representante legal del Operador de la solicitud de acceso a la cabecera de cable, indicando de manera expresa que los términos de la Oferta Comercial son aceptados en forma integral, sin condiciones;

Una vez aceptada la Oferta Comercial por parte del Operador la misma será vinculante, y todas las condiciones allí pactadas regirán la relación. La Oferta Comercial aceptada constituye el acuerdo único y total entre **TIWS COLOMBIA** y el Operador con relación al objeto de la Oferta Comercial y prevalece sobre

cualquier propuesta verbal o escrita, demás comunicaciones, y/o acuerdo previo entre **TIWS COLOMBIA** y el Operador al respecto;

TIWS COLOMBIA evaluará las solicitudes de aspectos que no estén contemplados en la Oferta Comercial para determinar la viabilidad de su adición a la Oferta Comercial;

TIWS COLOMBIA y el Operador acordarán el Cronograma de Ejecución de Actividades de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del presente Capítulo;

4. VIGENCIA DE LA OFERTA COMERCIAL

La Oferta Comercial tiene efectos desde su registro en el Sistema de Información Unificado del Sector de Telecomunicaciones –SIUST-. Las modificaciones podrán ser efectuadas en cualquier momento, caso en el cual igualmente se hará el registro en el SIUST. Al igual que la presente Oferta Comercial, las adiciones o modificaciones que haga **TIWS COLOMBIA** a su oferta serán publicadas en la página de Internet de **TIWS COLOMBIA**.

La Oferta Comercial tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables por términos iguales, mientras no opere ninguna de las causales de terminación previstas en la ley y en esta Oferta Comercial.

Este término de duración se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de la terminación del período inicial o de sus prórrogas, alguna de las partes manifieste expresamente y por escrito, remitido a la dirección de la otra, su intención de no prorrogarlo.

5. MODIFICACION DE LA OFERTA COMERCIAL

En aras de mantener el principio de transparencia y no discriminación, **TIWS COLOMBIA** podrá modificar, adicionar, cambiar, aclarar, sustituir o retirar en cualquier tiempo las condiciones de la presente Oferta Comercial, aplicables inclusive a las Ofertas Comerciales aceptadas y en vigencia, en función de:

Las modificaciones, adiciones o sustituciones de que sea objeto la legislación aplicable;

Las modificaciones, adiciones o sustituciones requeridas por la CRT, a efectos de ajustarse a lo establecido en la regulación;

Las modificaciones o adiciones que **TIWS COLOMBIA** efectúe sobre la red;

Las modificaciones o adiciones relacionadas con los servicios que presta, incluidos los cambios de procedimiento;

Las variaciones de los costos, incluidas las originadas en impuestos, tasas, contribuciones, condiciones del mercado, eventos macroeconómicos;

Por las variaciones de cualquier otro factor que incida en las condiciones especificadas en la presente Oferta Comercial;

6. DESCRIPCION GENERAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS

El acceso a la Cabecera de Cable Submarino comprende los siguientes servicios:

6.1 Suministro de áreas para ubicar los equipos del Operador en el salón de Colocación de **TIWS COLOMBIA**;

6.2 Suministro de energía DC regulada;

- 6.3 Aire Acondicionado;
- 6.4 Uso de escalerillas porta cables;
- 6.5 Acompañamiento técnico;
- 6.6 Vigilancia;
- 6.7 Tendido de cables;
- 6.8 Activación relacionada a la Colocación;

7. INICIACION DE LOS SERVICIOS

La obligación de acceso y suministro de servicios deberá cumplirse en los plazos y condiciones acordados en el Cronograma de Ejecución de Actividades.

En el evento en que el operador de telecomunicaciones solicitante incumpla el cronograma acordado, y dicho incumplimiento persiste por un período superior a tres (3) meses, **TIWS COLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato, sin que por este hecho se le pueda atribuir ninguna responsabilidad, y dará lugar al pago por parte del Operador a **TIWS COLOMBIA** del cien por ciento (100 %) del valor de los servicios que se hubieren causado en dicho periodo;

Las áreas y servicios específicos para cada Operador serán determinadas en el Acta de Entrega e Inicio suscritas por personal autorizado de **TIWS COLOMBIA** y el Operador dentro de los dos (2) días siguientes a la instalación de los equipos e inicio de los servicios. En caso de que el Operador no suscriba dicha Acta al vencimiento del término señalado, **TIWS COLOMBIA** facturará el servicio a partir de dicha fecha;

8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 8.1 Por parte del Operador:

- 8.1.1 Pagar a **TIWS COLOMBIA** dentro de los términos señalados en la factura, los valores pactados en la misma.
- 8.1.2 Responder por la legalidad de los títulos bajo los cuales opere sus servicios.
- 8.1.3 Responder por el cumplimiento de las normas nacionales relacionadas con la prestación de servicios o la realización de actividades de telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las normas y recomendaciones internacionales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las conductas que constituyan violación al régimen de los servicios y de las redes de telecomunicaciones y entre estas la prestación de servicios o la realización de actividades no autorizadas o en forma diferente a la autorizada, debidamente declaradas por la autoridad competente, dará origen a la cancelación inmediata por parte de **TIWS COLOMBIA** de los servicios objeto del presente contrato y a la terminación de la Oferta Comercial.

- 8.1.4 Realizar las adecuaciones necesarias para la instalación de los equipos en las áreas asignadas por **TIWS COLOMBIA**. Las mejoras efectuadas será de propiedad de **TIWS COLOMBIA**, sin que haya lugar a pago de compensación alguna por las mismas al Operador.
- 8.1.5 Instalar los equipos en las áreas asignadas y efectuar el mantenimiento de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad y con personal calificado.
- 8.1.6 Dar cumplimiento a las normas técnicas internacionales sobre instalación, seguridad eléctrica, protecciones contra descargas,

tierras y demás procedimientos necesarios para conservar las instalaciones y los equipos instalados propios de **TIWS COLOMBIA** y/o de terceros.

- 8.1.7 Exigir al personal a su servicio portar identificación visible para el acceso a las áreas objeto del presente contrato, quienes además deberán dar cumplimiento a los reglamentos de seguridad de **TIWS COLOMBIA**.
- 8.1.8 Responder ante **TIWS COLOMBIA**, ante el respectivo Sistema de Cable Submarino y ante terceros, por los daños o perjuicios que cause a los equipos instalados en las Cabeceras de Cable Submarino que sean propiedad o estén en explotación por parte de **TIWS COLOMBIA** o de terceros, derivados de una inadecuada operación de los equipos instalados o de las facilidades provistas por **TIWS COLOMBIA**.
- 8.1.9 Pagar los costos, perjuicios, multas impuestas por autoridad competente a **TIWS COLOMBIA** que se hayan originado por la utilización indebida del servicio activado, el área suministrada, o por las interferencias perjudiciales que cause.
- 8.1.10 Enviar para aprobación de **TIWS COLOMBIA** las modificaciones en los equipos de su propiedad y demás especificaciones técnicas de los mismos, cuando ello pueda implicar aumento en el número de equipos instalados o en el espacio inicialmente utilizado o en la capacidad inicial de energía o cuando ponga en riesgo al personal o los equipos de **TIWS COLOMBIA**, o cuando éstas puedan sobrepasar las condiciones técnicas de suministro de potencia existentes en la estación.

8.1.11 Reubicar los equipos y cables instalados cuando por necesidades de **TIWS COLOMBIA**, haya lugar a la reubicación y/o reorganización del espacio de las Cabeceras de Cable Submarino. **TIWS COLOMBIA** informara previamente al Operador, para que éste pueda tomar las previsiones necesarias y efectuar el traslado de los equipos al sitio que se le asigne, a su costo, en el término que se indique, buscando que no se afecte el servicio.

8.1.12 Asegurar los equipos instalados contra todo riesgo.

8.1.13 No utilizar el rack de energía como rack de telecomunicaciones.

8.1.14 Utilizar las áreas para ubicar los equipos necesarios para la prestación de sus servicios de telecomunicaciones. En este sentido, no esta permitido ubicar equipos de terceros en las áreas objeto de la presente Oferta Comercial. Los equipos serán equipos de transmisión y destinados solamente a extraer capacidad del sistema Sam-1.

8.1.15 No podrá interconectarse o conectarse directamente en la sala de coubicación con otros operadores de telecomunicaciones con ubicados allí ubicados.

8.1.16 Las demás obligaciones derivadas de la presente Oferta Comercial y de las normas aplicables vigentes.

8.2 Por parte de **TIWS COLOMBIA**:

8.2.1 Asignar las áreas requeridas, de acuerdo con la disponibilidad técnica, para la instalación de los equipos del Operador.

- 8.2.2 Dar acceso al personal del Operador, o a quien este designe, a las instalaciones de **TIWS COLOMBIA** para la ejecución de los trabajos necesarios para la instalación y mantenimiento de los equipos, y permitir su uso, conforme a las políticas de **TIWS COLOMBIA**.
- 8.2.3 Facilitar la conexión de los equipos que instalará en desarrollo de la Oferta Comercial.
- 8.2.4 Suministrar el servicio de vigilancia, en las condiciones que se suministra a sí mismo, así como proveer las facilidades de aire acondicionado, energía DC.
- 8.2.5 Responder por el cumplimiento de las normas nacionales relacionadas con la prestación de servicios o la realización de actividades de telecomunicaciones.
- 8.2.6 **TIWS COLOMBIA** no será responsable por fallas presentadas en los equipos propiedad del operador de telecomunicaciones solicitante, ni por fallas o cortes de energía ocurridos en las áreas en las cuales se encuentren instalados los equipos, siempre que tales fallas no le sean imputables a **TIWS COLOMBIA**, ni por fallas presentadas en los Sistemas de Cable Submarino.
- 8.2.7 Las demás obligaciones derivadas de la presente Oferta Comercial y de las normas aplicables vigentes.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Oferta Comercial podrá darse por terminado por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo;

Por imposibilidad de una de las partes de continuar ejecutando su objeto social;

Por la no implementación del cronograma de parte del solicitante dentro de los tres (3) meses siguientes a la aceptación de la Oferta Comercial;

Por el vencimiento del término de la Oferta Comercial o de cualquiera de sus prorrogas;

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Operador, y en especial por el no pago de dos (2) facturas consecutivas a su cargo;

Por las demás causales establecidas en las normas legales vigentes;

PARAGRAFO: En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la terminación de la vigencia de la Oferta Comercial por cualquier causa, el Operador deberá retirar a sus expensas los equipos, cables y demás elementos de su propiedad que estuvieren instalados en las instalaciones de propiedad de **TIWS COLOMBIA**, y restituir las áreas suministradas por **TIWS COLOMBIA**. En caso de no hacerlo en el término previsto, el Operador reconocerá a **TIWS COLOMBIA** los gastos en los que éste incurra por el retiro, por el transporte y almacenamiento de dichos elementos, y **TIWS COLOMBIA** en ningún caso será responsable por daños que llegaren a sufrir los equipos en el proceso de retiro, transporte, y/o almacenamiento de los mismos.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OFERTA COMERCIAL

10.1 En el evento que el Operador tome la decisión de no seguir haciendo uso de los servicios suministrados por **TIWS COLOMBIA** antes de culminado el plazo vigencia de la Oferta Comercial, el Operador pagará a **TIWS**

COLOMBIA el cien por ciento (100 %) del valor total de los pagos que faltaren para cumplir la vigencia de la Oferta Comercial.

11. CESIÓN DE LA OFERTA COMERCIAL

El Operador no podrá ceder, total o parcialmente, la presente Oferta Comercial sin la autorización previa expresa y escrita de **TIWS COLOMBIA**.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento que surjan diferencias entre **TIWS COLOMBIA** y el Operador, relativas a la interpretación, ejecución, desarrollo, cumplimiento, terminación y liquidación de la presente Oferta, éstas serán resueltas mediante el uso de los siguientes mecanismos:

12.1 Representantes Legales de las Partes: Los Representantes Legales tratarán de resolver los puntos objeto de la diferencia en un término de hasta treinta (30) días contados a partir de que la parte afectada ponga en consideración del representante legal de la otra parte el hecho del no acuerdo. Este término podrá prorrogarse por acuerdo entre los Representantes Legales de las partes.

En esta etapa las partes podrán designar de mutuo acuerdo un Amigable Componedor, según lo establecido en la ley 446 de 1998. La designación se hará directamente o delegando en un tercero, persona natural o jurídica, tal designación. El amigable componedor será una única persona y su decisión producirá los efectos legales relativos a la transacción.

El Amigable Componedor tendrá la facultad de precisar, con fuerza vinculante para las partes, la definición del conflicto y la forma de cumplimiento del asunto o asuntos sometidos a su consideración.

12.2 Juez Competente: Las partes podrán acudir a la jurisdicción competente en Colombia para que mediante el procedimiento correspondiente resuelva las controversias a que haya lugar.

13. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

TIWS COLOMBIA y el Operador quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la ley.

La parte cuyo cumplimiento se vea afectado por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, deberá dar aviso a la otra parte de dicha circunstancia a la mayor brevedad, y en todo caso, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Cada parte asumirá el riesgo de daños o pérdidas que le afecten por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

14. LIMITE A LA RESPONSABILIDAD

TIWS COLOMBIA sólo será responsable frente al Operador por los daños y perjuicios que provengan de dolo o culpa grave. En todo caso, la responsabilidad de **TIWS COLOMBIA** derivada de cualquier causa, no superará el valor de la Presente Oferta Comercial.

15. PERSONAL Y RELACIONES LABORAL

Entre **TIWS COLOMBIA** y los empleados del Operador, así como con las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución de de la Oferta Comercial, no existe ningún vínculo laboral ni civil. En consecuencia, el Operador asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador o

contratante de las personas que emplee, estando a su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar por ley.

16. COMUNICACIONES A TIWS COLOMBIA

Las comunicaciones que el Operador deba dirigir a **TIWS COLOMBIA**, se podrán entregar personalmente o enviar a la siguiente dirección:

Transversal 60 No. 114 A – 55

Bogota, Colombia

Dirección Comercial TIWS COLOMBIA

Fax: 571 - 5340101

Las comunicaciones que se envíen por facsímil se considerarán recibidas en el momento de su despacho; y las que se envíen por correo ordinario o certificado se entenderán recibidas siete (7) días hábiles después de haber sido puestas en el correo.

En todo caso, deberá confirmarse el recibo de las comunicaciones.

II. ASPECTOS TECNICO OPERATIVOS

1. TIEMPO DE DESARROLLO DE TAREAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

1.1 Viabilidad Técnica:

TIWS COLOMBIA responderá la viabilidad técnica a los quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por parte del Operador. En la solicitud, el Operador deberá suministrar la siguiente información:

- Área requerida en m2 y números Racks
- Dimensiones y características de los Racks a instalar
- Tipo de energía requerida
- Número de equipos
- Características Técnicas de los equipos a instalar en el salón
- Consumos de Energía de equipos
- Capacidad a instalar en los equipos

Lo anterior será entregado en el formato definido en la Sub-Sección A

1.2 Proceso de Instalación de Equipos:

Una vez **TIWS COLOMBIA** haya generado la viabilidad positiva, el Operador deberá informar a **TIWS COLOMBIA** los contactos técnicos a través de los cuales se definirá el Cronograma de Ejecución de

Actividades. En todo caso, el proceso de instalación de equipos no tomará más de 15 días hábiles.

1.3. Tendido de Cables entre el Digital Distribution Frame –DDF- o el Optical Distribution Frame –ODF- del Sistema de Cable a los equipos del Operador en el Salón de Colocación:

Una vez el solicitante tenga instalados los equipos, éste solicitará a **TIWS COLOMBIA** la autorización para el tendido del Patch Cord en las fechas establecidas en el Cronograma de Ejecución de Actividades. **TIWS COLOMBIA** responderá la viabilidad técnica a los quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por parte del Operador.

1.4 Activación de Capacidades:

Cada vez que requiera activar una capacidad o modificar una existente, el Operador debe presentar la respectiva solicitud a **TIWS COLOMBIA**, quien responderá la misma a los quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por parte del Operador. El Cronograma de Ejecución de Actividades para la instalación, pruebas, y recibo de la activación será acordado por las Partes.

1.5 Desactivación de Capacidades:

Para el retiro de equipos o retiro de cables, el Operador informará a **TIWS COLOMBIA** las fechas y contactos técnicos para coordinar la ejecución del procedimiento.

PARAGRAFO: Para las actividades del presente numeral se suscribirá un Acta de Entrega e Inicio por personal autorizado de **TIWS COLOMBIA** y el Operador, dentro de los dos (2) días siguientes a la instalación de los equipos e inicio de los servicios. En caso de que el Operador no suscriba dicha Acta al vencimiento del término señalado, **TIWS COLOMBIA** facturará el servicio a partir de dicha fecha;

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD

TIWS COLOMBIA garantiza el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para este tipo de Estaciones.

3. REPARTIDORES, DIGITAL DISTRIBUTION FRAME – DDF- Y OPTICAL DISTRIBUTION FRAME –ODF- DISPONIBLES

El punto de demarcación entre el solicitante de Telecomunicaciones y la Red de **TIWS COLOMBIA** será el ODF instalado en el espacio de Coubicacion asignado al solicitante, la responsabilidad de las transconexiones ópticas se indican en el diagrama de la Sub- Seccion A.

4. CAPACIDADES OFRECIDAS

TIWS COLOMBIA ofrece actualmente para el servicio de Colocación, un Área de 50 m² y Energía de 300 [A] DC. Se estima que un solicitante no requiere más de 8 m² de espacio y 100 [A] DC

5. SERVICIOS DE SOPORTE

Para el servicio de Colocación se ofrece soporte para:

- Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de Energía AC/DC
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de Aire Acondicionado
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura Física
- Vigilancia 7x24
- Acompañamiento Técnico 7x24

6. INTERFACES

La interfaz de interconexión será a nivel óptico STM-16 (1+1).

7. ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD:

Para los servicios suministrados en la Oferta Comercial, **TIWS COLOMBIA** ofrece siguiente disponibilidad:

- Vigilancia: 100%
- Energía: 99.99%
- Aire Acondicionado: 99.99%
- Acompañamiento Técnico: 7x24

8. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

TIWS COLOMBIA notificara al Operador la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo con siete (7) días hábiles de anticipación, indicando las labores a ejecutar. Los mantenimientos correctivos, se notificarán al Operador en el momento de su ejecución.

9. MANEJO DE INCIDENTES Y TIEMPOS DE RESPUESTA

TIWS COLOMBIA, cuenta con un sistema 7x24, centralizado, para el manejo de incidentes.

En caso de falla o daño en los equipos de propiedad del Operador, éste deberá comunicarse con el centro de gestión de **TIWS COLOMBIA** para adelantar gestiones de ingreso a la Estación de Cable Submarino.

III. CONDICIONES ECONOMICAS

1. TARIFAS

1.1 Activación:

El servicio de Activación relacionado a la Colocación no tiene coste

1.2. Reconexión

El servicio de Reconexión relacionado a la Colocación no tiene coste

1.3. Suministro de Áreas y Energía:

El servicio de colocación prestado por **TIWS COLOMBIA** tendrá el siguiente valor:

Servicios	Contrato: 1 Año (USD)	
	Cargo Instalación	Cargo Mensual
Espacio Rack Eq. DWDM [20 A]	5,000.00	2,000.00
Espacio Rack Eq. SDH [50 A]	5,000.00	2,500.00.
Espacio Rack Miscelaneo [10 A]	5,000.00	1,500.00
Espacio ODF	2,500.00	500.00

Notas:

- Tarifas sujeta a Viabilidad Técnica positiva en el momento de la solicitud.
- Tarifas no incluyen IVA, el cual será liquidado de acuerdo a la normatividad vigente a la fecha.

- Las especificaciones técnicas de detalle serán acordados por las áreas técnica de ambas empresas

2. VALOR

El valor de la presente Oferta Comercial corresponderá a la suma del (o los) valor(es) resultantes de las diferentes Servicios derivadas del mismo y que se encuentran discriminados en el (las) Acta (s) de Entrega e Inicio.

3. FORMA DE PAGO

Los pagos no recurrentes y los mensuales se pagarán previa presentación de la factura por parte de **TIWS COLOMBIA** dentro del mes de la prestación del servicio y en los lugares que éste le indique. Sin embargo, en caso de no recepción de las facturas dicho evento no exime al Operador de la obligación de pagarlas, debiendo éste solicitar una copia de la misma a **TIWS COLOMBIA**.

Los pagos se realizarán en pesos colombianos convertidos con el valor de la TRM del último día del mes de los cargos facturados.

Cuando el Operador no efectúe oportunamente el pago de alguna factura en la fecha indicada en el mismo documento, éste deberá pagar el valor no pagado más los intereses de mora causados sobre dicho valor, calculados a la tasa

máxima moratoria certificada por la Superintendencia Financiera para ese mes, los cuales serán cobrados en la siguiente factura.

La facturación se realizará con la especificación y desgloses necesarios para que se identifique el servicio contratado. Si contados cinco (5) días a partir de la recepción de la factura, el Operador no realiza por escrito observaciones a ésta, la misma se entenderá aceptada. Para todos los efectos legales se entiende que la factura presta mérito ejecutivo.

4. IMPUESTOS

Cada parte será responsable de los pagos de los impuestos que las leyes les impongan. En el evento de que la presente Oferta Comercial se encuentre sujeta al Impuesto Nacional de Timbre, el pago del mismo será asumido por el Operador. La retención y pago se efectuará de conformidad con lo establecido por el Estatuto Tributario.

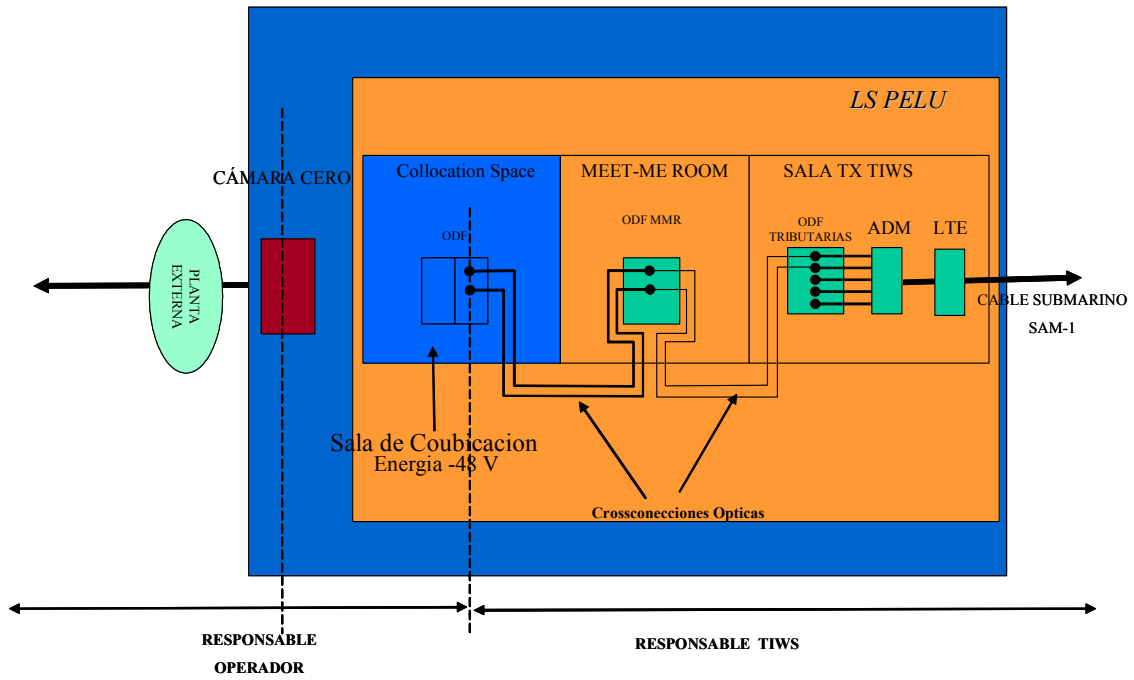
SUB – SECCION A

Especificaciones del Sitio de Colocación

DIRECCIÓN DEL SITIO DE UBICACIÓN: Antigua vía Puerto Colombia Km 6, Municipio de Puerto Colombia, Atlántico. Estación de Amarre Pelu 3er piso.

DESCRIPCIÓN DEL SITIO Y ESPACIO	
TIPO DE SITIO	<input type="checkbox"/> Amplificador óptico <input type="checkbox"/> Punto de Presencia <input type="checkbox"/> Regenerador <input type="checkbox"/> Sitio de Terminación <input type="checkbox"/> Sitio de empalme <input type="checkbox"/> Otro _____
ESPACIO DE UBICACIÓN	<input type="checkbox"/> Común <input type="checkbox"/> Encajado <input type="checkbox"/> Otro _____
ESPACIO REQUERIDO	Indicar números de Racks y m2
POTENCIA REQUERIDA	-
INTERFAZ DE INTERCONEXION	STM-16 óptico (1+1)

DIAGRAMA DE INTERCONEXION



Operador _____
 Dirección: _____
 Ciudad/Código Postal _____
 País _____
 Contacto _____
 Teléfono _____
 Fax _____
 E-mail _____